

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

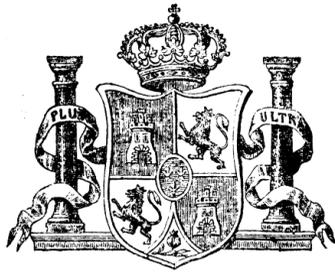
MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs. Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. ... Por un mes. ... 21 rs. Por tres meses. ... 60 Por seis meses. ... 120 Por un año. ... 220 ULTRAMAR. ... Por un mes. ... 30 Por tres meses. ... 90 EXTRANJERO. ... Por tres meses. ... 72 Por seis meses. ... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en mandar que D. Diego Lopez Ballesteros cese en el desempeño del cargo de Director general de Aduanas que tuvo á bien conferirle en comision por mi Real decreto de 3 del corriente, disponiendo al mismo tiempo que vuelva á ocupar su plaza de Consejero Real ordinario.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Vengo en nombrar Director general de Aduanas y Aranceles á D. José García Barzanallana, que ha servido este empleo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á Don Luis Alvarez, Director general de Contribuciones, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Juan Bautista Trúpita, que ha servido este empleo.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Vengo en nombrar Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública, en comision, á D. Luis María Pastor, Ministro de Hacienda que ha sido.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Vengo en mandar que D. Francisco Donoso Cortés. Vocal de la Junta de Clases pasivas, pase á desempeñar el empleo de Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública, y que D. Manuel Mamerto de Secades, que lo obtiene, ocupe el de Vocal de la referida Junta.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendidos en el prontuario aprobado por Real orden de 18 de Diciembre último, para la ejecucion del presupuesto general del Estado, correspondiente al presente año, bajo el epigrafe de Propiedades y derechos del Estado, los diferentes ramos y servicios que corren á cargo de esa Direccion general, con el fin de que todas las operaciones que están cometidas á la misma lleven la autoridad del verdadero nombre con que son reconocidas por el Gobierno, la Reina (Q. D. G.), de conformidad á lo propuesto por V. I., se ha dignado mandar se varíe el título ó denominacion que hoy lleva esa Direccion de Bienes Nacionales en el de

Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y demas efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1858.—Sanchez Ceaña.—Sr. Director general de Bienes Nacionales.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Humanes con la agregacion de la escuela de primeras letras, y dotacion de 3.255 rs. anuales. Los aspirantes á la misma dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio; trascurrido dicho plazo, se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y art. 139 de la ley de instruccion primaria de 9 de Setiembre de 1857.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 24 de Enero de 1858.

Rs. vn. Cs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1.934 individuos, de los cuales los 84 han sido nuevos imponentes. ... 114.841 Se han devuelto, á solicitud de 87 interesados. ... 119.920,51

El Director de semana, Marques de Someruelos.

Table with columns: HORNOS, BAROMETRO REDUCIDO A 0°, TEMPERATURA EN, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for various days and locations like Calor máximo del día, Calor mínimo del día, etc.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 24 DE ENERO DE 1858.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

4.138 fanegas de trigo. 3.069 arrobas de harina. 4.220 libras de pan cocido. 11.458 arrobas de carbon. 89 vacas, que componen 36.869 libras de peso. 461 carneros, que hacen 10.798 libras de peso. 202 cerdos.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 54 á 55 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Idem de carnero, á 21 cuartos libra. Idem de ternera, de 75 á 95 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 134 á 140 rs. arroba, y de 46 á 48 cuartos libra. Idem fresco, á 40 cuartos libra. Idem en canal, de 79 á 87 1/4 rs. arroba.

Lomo, de 40 á 42 cuartos libra. Jamon, de 120 á 138 rs. arroba, y de 46 á 51 cuartos libra. Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y á 21 cuartos libra. Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 16 cuartos. Garbanzos, de 30 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 17 á 24 rs. arroba, y de 7 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 52 á 58 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with columns: Cebada, Algarroba, Trigo vendido. Includes prices for 40 fanegas, 22, 87, 503, 264, 157, 90.

TOTAL. ... 2.049

Quedan por vender sobre 600 fanegas. Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 24 de Enero de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres 18 de Enero.—Diferida, 25 3/8 papel.—Interior, 37 5/8. Amsterdam 18 de Enero.—Diferida, 25 9/16.—Exterior, 42 9/16.—Interior, 37 3/8. Francfort 18 de Enero.—Diferida, 25 5/8.—Interior, 37 3/8. Londres 18 de Enero.—Consolidados, 94 1/2, 5/8.—Exterior, 41 1/4.—Diferida, 25 5/8, 7/8.—Pasiva, 5 5/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Vicario eclesiástico, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Blanco, vecino que fué de esta corte, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este tribunal y oficio del infrascripto notario por medio de Procurador, con poder bastante, á evacuar el traslado que le fué conferido en 23 de Mayo último de la demanda de divorcio que le fué interpuesta por su esposa Doña Paula Carreras; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se le declarará en rebeldia, y se entenderán las actuaciones en los estrados de esta audiencia. Madrid 20 de Enero de 1858.—Nicolás Bachiller. 254

Dr. D. José Izquierdo y Rey, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Toledo.

Hago saber, que en la causa por quebrantamiento de condena contra Celestino Nieto Castañeda y consortes, se dió el auto definitivo, que dice así:

En la ciudad de Toledo, á 24 de Diciembre de 1857, el señor Juez de primera instancia, ante mí el Escribano, dijo:

Vista la causa seguida en este Juzgado por quebrantamiento de condena contra Santiago Ruiz Simancas, confinado prófugo, hijo de Juan y de Josefa, natural de Malagon, provincia de Ciudad-Real, soltero, jornalero, de 29 años de edad: Celestino Nieto Castañeda, natural y vecino de Urdá, guarda de cerdos, confinado, casado, de 38 años de edad, según la hoja histórica penal:

Domingo Hernandez Jimenez, alias el Portugues, natural de Yuncler, sin vecindad, hijo de Manuel y de Quiteria, confinado, soltero, de 29 años de edad:

Francisco Pedro Nolasco Perez Garcia, natural de Urdá, vecino de San Roman de los Montes, confinado, labrador, casado, de 45 años de edad:

Benito Alvarez Colina Corbera, natural de Bernardos y vecino del Real de San Vicente, confinado, jornalero, hijo de José y de Rosa Corbera, soltero y de 26 años de edad:

Francisco Alvarez Diaz, hijo de Gabriel y de Estefana Diaz, natural de Urdá y vecino de esta ciudad, confinado, jornalero, soltero y de 24 años de edad;

Y contra Angel Sanchez Flor Montoya, hijo de Manuel y de María Catalina Montoya, natural y vecino del Toboso, confinado, jornalero, casado y de 39 años de edad:

Resultando que en la mañana del dia 16 de Agosto del año próximo pasado, yendo una seccion de confinados, con sus correspondientes jefes y escolta, á la recoleccion de esparto, inmediato á la venta de la Esquina, en el término de esta ciudad, uno de dichos procesados excitó á sus compañeros á que se fugasen dando la voz de Viva la libertad, resultando que á la expresada excitacion verificaron la fuga el Domingo Hernandez, Celestino Nieto y Santiago Ruiz Simancas, y que los dos primeros fueron aprehendidos por los cabos y fuerza que los custodiaba, no habiendo sucedido lo mismo con este último, cuyo paradero aún se ignora:

Resultando que otros confinados tambien quisieron seguir á los anteriormente expresados, pero que se contuvieron en el mismo acto, entre los que se han designado á Pedro Nolasco Perez, Benito y Francisco Alvarez y Angel Sanchez Flor:

Considerando que por las declaraciones de los dependien-

tes del Presidio 6 individuos de la Guardia civil que custodiaban la referida seccion de penados en la mañana antedicha y aun de algunos de estos penados mismos, se evidencia que tanto el Santiago Ruiz como el Domingo Hernandez y Celestino Nieto se fugaron, quebrantando así las condenas que respectivamente se hallaban extinguiendo, y que para más prueba estos últimos lo tienen tambien confesado en sus indagatorias:

Considerando que el reo ausente Santiago Ruiz Simancas es autor del delito consumado de quebrantamiento de condena y el Celestino Nieto y Domingo Hernandez del frustrado de igual clase, toda vez que el primero llevó á cabo su fuga, y los segundos, á pesar de haber hecho cuanto estuvo de su parte para ello, no llegaron á conseguirlo por causas independientes de su voluntad:

Considerando que si bien el capataz D. Pedro Montalvo tiene declarado que Pedro Nolasco Perez, Benito y Francisco Alvarez y Angel Sanchez Flor tambien intentaron fugarse, contradicen semejante especie los testigos por estos presentados y que han sido examinados en el término de prueba:

Considerando que en la comision de dicho delito concurrió la circunstancia atenuante del mal trato que se daba á los fugados y ninguna agravante que merezca apreciarse:

Vistos los artículos del Código penal 424, en su regla 5.ª; 60, párrafo segundo del 3, circunstancia octava del 40; 61 regla 2.ª del 74, 46, 49, 57 y 58, y teniendo presente lo alegado por el Promotor fiscal y los procesados y lo probado por algunos de estos, dijo S. S.:

Que debia de condenar y condena al Santiago Ruiz Simancas, con la calidad de ser oido si se presentase ó fuese aprehendido, á la pena de ocho meses de presidio menor, y al Celestino Nieto y Domingo Hernandez á la de seis meses de arresto mayor al primero, y cinco al segundo por via de recargo de las condenas que respectivamente están sufriendo, y ademas al Ruiz Simancas á la de inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos y sujecion á la vigilancia de la Autoridad durante el tiempo de la condena que se le impone y otro tanto más, que empezará á contarse desde el cumplimiento de la misma, y al Nieto y Hernandez la de suspension de todo cargo y derecho politico durante el tiempo de la pena que se le impone por esta causa, y á los tres referidos Ruiz, Nieto y Hernandez á que paguen dos terceras partes de costas y gastos ocasionados en la presente causa, sufriendo, caso de insolvencia de estos, la prision subsidiaria por sustitucion y apremio; y que debia absolver y absolvía de la instancia á Francisco Pedro Nolasco Perez, Benito y Francisco Alvarez y Angel Sanchez Flor, declarando de oficio la otra tercera parte de costas.

Consúltese este auto definitivo con la Excm. Audiencia territorial, con remision de la causa original por el conducto y en la manera acostumbrada, previa notificacion en estrados por el prófugo, y notificacion, citacion y emplazamiento por el término ordinario del Promotor fiscal y procesados presentes, y dejándose copia de este mismo auto en el libro de conocimientos del actuario para los efectos conducentes. Pues que así por este su auto definitivo ó como más en derecho haya lugar lo dijo, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Fernando de la Cuadra.—Ante mí, Gregorio Sanchez.

Y para que sirva de notificacion, citacion y emplazamiento á Domingo Hernandez Jimenez, y elija, en el término del emplazamiento, procurador y abogado que le defendan en la superioridad; bajo apercibimiento de que no hacerlo le serán nombrados por esta de oficio, y con el procurador se entenderán los traslados y actuaciones hasta que recaiga sentencia ejecutoria es el presente.

Dado en Toledo á 19 de Enero de 1858.—José Izquierdo y Rey.—Por su mandado, Gregorio Sancha. 226

D. Victor Lopez de María, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Diaz Fernandez, alias Ciscanda, natural y vecino de Alcobendas, para que en el preciso é improrrogable término de 10 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á oír la acusacion fiscal que ha recaído en la causa que contra el mismo y otros se sigue por la muerte violenta dada á Juan Calvo Rodriguez; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, que por segundo y último se le señala, sin verificar su presentacion, se le declarará contumaz y rebelde, y las sucesivas diligencias se entenderán con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Enero de 1858.—Victor Lopez de María.—Por mandado de S. S., Juan Ugaldé. 246

D. Juan Crisóstomo Esquivel, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de D. José Vela Duran, mediante haber sido declarado en quiebra, á fin de que el dia 10 de Febrero próximo, á la hora de las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado, calle de Santo Domingo, número 21, á celebrar junta general, con el objeto de nombrar síndicos á dicha dependencia; advirtiéndose que los acreedores se han de presentar con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido de lo contrario.

Puerto de Santa María 4 de Enero de 1858.—Juan Crisóstomo Esquivel.—Por su disposicion, Francisco Chile. 248

D. Juan de San Pedro Porrúa, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelavega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Marcos Fernandez, natural del lugar de Selaya, partido judicial de Villacarrriedo, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á defenderse en la causa que contra él se está instruyendo sobre hurto de dos vasos de plata al Alcalde pedáneo del lugar de Gauzo; pues se le oirá y administrará justicia, y en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan de San Pedro y Porrúa, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega, con la consideración de ascenso, que de serlo y hallarme en actual ejercicio el infrascripto Escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Corona natural de la ciudad de Sevilla y vecino que fué del lugar de Miengo, para que al plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de este partido a responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le ha formado por hurto de un saco de harina; pues haciéndolo así se le oirá en justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 19 de Enero de 1858.—Juan de San Pedro.—Por su mandato, Andres Gonzalez Piñalago.

El Licenciado D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa de la Bañeza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días á Juan Hernández Sanchez, natural de Gil García, partido del Barco, provincia de Avila, y á Miguel Blanco Camacho, natural de Avila de los Caballeros, prófugos del depósito de presidiarios de Bumbuy, los cuales, en unión de Agustín García Sanchez, se hallan iniciados de autores de robo ejecutado con malos tratamientos en las personas de Antonio Callejo y Pablo Mejía, vecinos de Cunas, en la tarde del día 27 de Mayo último, habiéndoles robado tres caballerías mulares y otros efectos en el monte de Becares, por cuyo hecho se formó causa que pende en este Juzgado á testimonio del que refrenda, y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya podido conseguir la captura de los dos primeros he acordado, por auto de 10 del corriente, hacerles el presente llamamiento, para que concurran á este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, siguiendo y sustanciando dicha causa con los estrados de esta audiencia por su ausencia y rebeldía.

Dado en la Bañeza á 13 de Enero de 1858.—José Agustín Magdalena.—Por su mandato, Antonio Cadorniga.

D. Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el Escribano de su número da fe.

Por este mi edicto y término de 30 días, á contar desde su publicación en la Gaceta del Gobierno, cito y emplazo á Doña Carlota Lopez, sus herederos ó representantes, para que comparezcan en mi Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir el derecho que les corresponda á los bienes quedados á la muerte de su hermano el presbítero excomulgado D. Manuel Lopez, vecino que fué de Yébenes; aperecidos de que, pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 21 de Enero de 1858.—Manuel Ceferino Gonzalez.—Por su mandato, Pablo Aguilar.

PARTE NO OFICIAL

EXPOSICIONES

FELICITANDO A S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.

SEÑORA: El Alcalde, Tenientes de Alcalde y Regidores que componen el Ayuntamiento constitucional de la villa de Lebrija, provincia de Sevilla, A. L. R. P. de V. M., y con el más profundo respeto, hacen presente han visto con el más sumo placer el feliz alumbramiento de V. M. dando á luz nuevo vástago de vuestra Régia estirpe, y un nuevo Príncipe de Asturias en quien presagia la nación española, de quien forman parte los que suscriben, un floreciente porvenir, pues ven en este tierno Príncipe participando de los nobles y generosos sentimientos de la augusta Madre, en cuyo seno se confeccionó, seguirán afianzadas, para bien de vuestros súbditos, las instituciones constitucionales que felizmente nos rigen.

Dignese, pues, V. M. admitir esta manifestación como prueba de nuestros sinceros sentimientos, y suplan estos la falta de este nuestro corto y desaliñado relato.

Sala consistorial de Lebrija 8 de Enero de 1858.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Diego de Sola.—El Teniente primero, Antonio Sanchez Barrancos.—El Teniente segundo, Luis Bascuñana.—El Teniente tercero, José M. Nuño.—Los Regidores José Sanchez Rica, Antonio Gonzalez, Diego Lopez Barba, Rafael Granada, Antonio Cordero, Diego Bellido, Pascual Ruiz, Antonio de Cárdenas, Manuel Granada, Francisco Bellido, Juan Alonso Lopez.—El Secretario, Carlos Ribelot.

SEÑORA: El fausto suceso que llena de júbilo el maternal corazón de V. M. y que la nación entera solemniza con entusiasmo, ha llevado también la alegría y el contento á esta apartada y pacífica población, siempre adicta al Trono de sus Reyes. El Ayuntamiento que la representa interpreta fielmente los sentimientos de todo el vecindario, reiterando á los pies del Trono de V. M. el homenaje de su adhesión, y felicitando á V. M. y á su Real consorte por el próspero natalicio del Príncipe de Asturias, acontecimiento feliz que, colmando los deseos de V. M. como á madre y como Reina, es para la nación una prenda de reposo y felicidad.

Dignese el Todopoderoso conservar la importante y preciosa vida de V. M., de su Real Esposo, del Régio vástago y de toda la Real familia, como en incesantes súplicas lo pide el Ayuntamiento exponente.

Ferrerías 23 de Diciembre de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Presidente, Miguel Boco.—El Teniente Alcalde, Damian Coll.—El Regidor decano, Sindico, Vicente Rotges.—El Regidor cuarto, Antonio Allés.—El Regidor sexto, Antonio Casanovas.—Por los demas señores y acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Lorenzo Boco, Secretario.

SEÑORA: La Junta superior de Sanidad de la provincia de Málaga llega respetuosamente á los Reales pies de V. M. á darle el parabien más cumplido por el feliz natalicio de S. A. S. el Príncipe de Asturias.

El Dios Omnipotente ha oído los votos fervientes de V. M. y de su pueblo, y concedido un nuevo vástago heredero de cien Reyes, que algún día, si á Dios place, colmará los deseos de esta nación magnánima elevándola al grado de poder, de prosperidad y de gloria que en sus felices tiempos alcanzó. Oiga su Divina Magstad los votos de esta Junta, que son los mismos de toda la nación, y conceda á V. M. la dicha de conducirlo y verlo llegar á la edad en que pueda realizar tan gratas esperanzas.

Málaga 30 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—Antonio Guerola.—Ramon F. Pery.—Pablo Prolongo.—J. de Reina.—José Navas Teñonier.—José Antonio Duran.—Gaspar Diaz Zafra.—José María Garcia.—A. J. Velasco.—J. Hernandez Varela.—Antonio Montaut y Dutriz.—Cristóbal Alarcón Parro.—Elizalde.—Eduardo Solier, Secretario.

EXAMEN HISTÓRICO-CRÍTICO

del influjo que haya tenido en la población, industria y comercio de España su dominación en América.

Obra inédita presentada á la Real Academia de la Historia

POR

D. FLORENCIO JANER (1).

(Continuación.)

VI.

Hallándose tan mermada la población de España tan abatidos su comercio, industria y agricultura á fines del siglo XV, como no podía menos de ser por las causas tan poderosas que hemos expuesto, los Reyes católicos que gobernaban entonces la Monarquía habían de sentir indispensablemente la suma escasez del Erario (2), que no podía menos de corresponder al estado en que hubo de dejarlo su antecesor. Ya ántes de poseer este Erario, que solo venia á serlo en el nombre, cuando se casaron, «el aparato de las bodas, dice Mariana, no fué grande; la falta de dinero tal, que les fué necesario buscallo para el «gasto prestado.» Estaba ya reconocida Isabel por heredera, y tenía con Fernando su pequeña corte en Dueñas; pero estaban tan escasos de medios, que apenas podían ocurrir á los gastos ordinarios de su mantenimiento.

Isabel poco podía pedir auxilios á su hermano que estaba sumamente empeñado y exhausto, y Fernando tampoco podía pedirlos á su padre el Rey de Aragón, pues había éste, según dice la historia, llegado á tal grado de pobreza por las continuas guerras en que se había visto envuelto, que no solo no tenía medios para reclutar un ejército que bien necesitaba, sino que se encontró reducido á empeñar el manto de ricas pieles que llevaba para defender su persona de la inclemencia de la estación, á fin de pagar los gastos del transporte de su equipaje.

Los mismos Reyes Católicos en el principio de su reinado, no teniendo dinero para pagar el sueldo á su gente de armas que tanto necesitaban para hacer la guerra al Rey de Portugal, que los tenía casi asediados, «pensaron por muchas maneras, dice su cronista Pulgar, donde lo pudiesen haber, y despues de muchas pláticas habidas por los de su Consejo, que les digeron que aunque era necesario dinero para pagar á los soldados sus gajes, no veían donde se pudiese haber, porque todo el patrimonio estaba enajenado con las turbaciones pasadas y guerras presentes,» en tan extrema necesidad hubieron de acceder á la indicación del mismo Consejo de tomar y vender la mitad de la plata de todas las iglesias del reino.

Seis años despues (en 1480) se vieron en la precisión, por hallarse aún sumamente faltos de medios y escasos de rentas, de revocar ó hacer revocar por las Cortes las gracias y donaciones que habían hecho, no solo los Reyes anteriores, sino ellos mismos en los primeros años de su reinado por los servicios recibidos.

Aun posteriormente (en 1483) se vieron en la misma necesidad, que siempre los estaba apremiando, de recurrir á todo el estado eclesiástico, tanto de Castilla como de Aragón, para «que diese una suma de florines en subsidio, apelando también á una bula de cruzada,» que mandaron predicar en todos sus reinos y señoríos; la cual bula contenía grandes indulgencias para todos los que la tomasen, donde se hubo, dice el cronista, gran suma de dineros. Al mismo tiempo, como estaban en continuas necesidades, fueron constreñidos á demandar dineros prestados en todos sus reinos á personas singulares, de quienes fueron informados que los podían prestar sin daños de sus haciendas, es decir, se vieron obligados á pedir un empréstito, haciendo casi una cuestación por todo el reino, y un subsidio al clero.

¿No es sabido que cuando ya llevaban los Reyes Católicos 48 años de reinado fueron muy cortos y hasta prestados los auxilios que pudieron dispensar á Colon para ir á hacer su inmortal descubrimiento de América? «Y porque los Reyes no tenían dineros para despachar á Colón, dice un historiador español de Indias (3), les prestó Luis de Sant Angel, su escribano de ración, seis cuentos de maravedís, que son en cuenta más gruesa 16.000 ducados.» El mismo historiador, en prueba de la escasez de dinero en los tiempos antiguos alega «que los Reyes Católicos tenían tratado el gasto de su mesa y plato en 12.000 ducados cada año, con ser Reyes de Castilla, de Aragón y de otras partes.»

¿No es también sabido que hubieron de recurrir con frecuencia á los caudales de los judíos para el abasto de sus ejércitos en las guerras que sostuvieron, especialmente en la conquista de

(1) El autor se reserva los derechos de reproducción y traducción.

(2) El primer objeto de la atención de los Reyes Católicos, dice su historiador Prescott (tomo 4, página 296), fué el estado de la Hacienda Real, la cual había dejado tan agotada Enrique IV con su desmedida prodigalidad, que la renta anual líquida no subía á más de 30.000 ducados, cantidad muy inferior á la que gozaban muchos individuos particulares, por lo que se dijo de él al verle despojado de su patrimonio «que era solo Rey de las carreteras.» Habían llegado á tal extremo los apuros del Real Tesoro, que los vales de renta anual situada sobre los fondos públicos se vendían á tal mérito precio, que no se daba por ellos arriba de la cantidad del rédito de un año.

(3) Garcilaso de la Vega, Historia general del Perú. Libro 4, pág. 7.

Granada, á pesar de las exorbitantes ganancias que aquellos exigían en sus préstamos y adelantos?

En fin, omitiendo por la bondad otros datos que pudiéramos aducir y que ya en parte hemos aducido al hablar de las guerras y carestías en los tiempos de los Reyes Católicos, solo añadiremos que eran tan grandes el número y extensión de las posesiones de la nobleza y de la Iglesia en España, posesiones exentas de todo impuesto igualmente que sus personas, que muy pocas eran las pertenecientes á la Corona. Los comuneros de Castilla se quejaron de aquella gran extensión como muy pernicioso al reino, y en uno de sus manifiestos afirmaban que en el espacio de tierra que separaba á Valladolid de Santiago y que formaba una distancia de casi 400 leguas, el Rey no poseía más de tres lugares.

¿Podía pues dejar de ser pobre y muy pobre un Erario que gozaba de rentas tan escasas, y aun en su mayor parte empeñadas, en el que muy pensosamente servían los tributos de los miserables pecheros, y al que no afluían las contribuciones de los nobles y eclesiásticos, tan numerosos unos y otros, y enteramente libres de pagarlas?

¿Y podía ser rica y próspera una nación, cuyos Monarcas vivían en continuas y apremiantes necesidades, que tal vez habían de satisfacer con recursos penosos, escasos y hasta mezquinos y como mendigados, y cuyas fuentes de la riqueza pública se hallaban en el lamentable estado que hemos descrito anteriormente?

Pero ¿cuál fué la época de la decadencia y ruina de la nación española que se ha creído haber tenido su edad de oro una vez ú otra? Es un hecho positivo que los escritores de los siglos XVI y XVII exhalaban continuas y amargas quejas sobre el miserable estado de su patria mientras escribían, habiendo sucedido aquí lo que suele suceder en todos tiempos, y apenas dejará jamás de suceder seguramente. Los hombres descontentos del actual orden de cosas y del Gobierno que no sabe ó no puede ordenarlas de otro modo, creen que ántes se gobernaba de mejor, y que todo procedía con mayor regularidad y acierto en los tiempos anteriores, ya más ó menos olvidados ó desconocidos. Así se observa, al recorrer los escritos de nuestros autores de diferentes siglos, que muchos, lamentándose del estado fatal de decaimiento y miseria en que se hallaba sumida España en el siglo XVII, en los tristes reinados de los últimos Soberanos austriacos, llegan á decir que el reino solamente decayó en estos, llamando florecientes y prósperos los de Carlos I y Felipe II, cuya gloria militar los tendría completamente deslumbrados para no reparar la pobreza que no dejaba de existir algún tanto en medio de tanta ostentación y brillantez. Los escritores del siglo XVI que experimentaban el malestar de aquel tiempo, se quejaban de él á su vez, volvían con envidia y suspiros sus ojos al reinado de los Monarcas Católicos y lo llamaban glorioso y próspero á boca llena. Por desgracia no había en él toda la prosperidad que se echaba de menos posteriormente, aunque hubiese alguna y aun mucha, si se compara aquel reinado con los anteriores y siguientes, pero no tanta como aquellos creían y como no habíamos dejado de creer también nosotros, yendo con la corriente, ántes de examinarlo con atención y detenimiento.

Quizá la Real Academia de la Historia, que oyó pronunciar en su recinto un magnífico elogio de la Reina Isabel por boca de un dignísimo individuo suyo, verá ahora con disgusto estampadas las palabras indiscretas y atrevidas, si se quiere, pero necesarias á nuestro intento, como se reconocerá despues, con que nos vemos precisados á traer á la memoria algunos hechos de aquella exclarecida Señora y de su esposo en el gobierno de España.

Tribútense cuantos elogios se quiera á los insignes Reyes Católicos, y con el mayor gusto haremos coro con sus numerosos elogiadores. Aun harémos más: dirémos que por mucho que se les elogio, nunca se les elogiará bastante, nunca se les tributarán todos los elogios que merecen. Contentémosnos gustosos en todos estos encomios, y sin envidia, sin odio, que no podemos tener en manera alguna á fuer de buenos españoles, los aplaudiremos muy sinceramente.

Mas la historia, con su inexorable severidad, nos obliga también á decir de ellos lo que nuestro Quintiliano decía de los grandes escritores: *Summi sunt, homines tamen*. Grandes ciertamente fueron los Reyes Católicos, pero eran hombres, habían por lo tanto de pagar también su tributo á la humanidad, y sin duda alguna lo pagaron. Hubieron sobre todo de ceder muchas veces á las duras exigencias de su siglo y al tiránico poder de las circunstancias. Resistieron no menos muchas veces, especialmente la piadosa Isabel, á éste y á aquellas; pero fuerza les fué el dejarse arrebatar de éstas y de aquel, aunque fuese con la mayor repugnancia, lo que siempre redundaba en su elogio. Así hubieron de consentir en las crueldades de las guerras con los moros, la expulsión de los judíos, y las persecuciones y aún expulsión de los moriscos de Granada y Alpujarras.

Indudablemente los Reyes Católicos se dedicaron con imponderable desvelo á curar las profundas y enconadas llagas de que estaba enteramente plagado el cuerpo de la nación española en todos sus miembros. Pero estas llagas eran cancerosas y muy difícilmente podían curarse, porque el cáncer había penetrado ya en lo más in-

timo de las entrañas. Aquellos Reyes, aunque se afanasen incansablemente, aunque hubiesen aplicado los remedios más heroicos y acertados que eran posibles en su tiempo, no pudieron curar radicalmente unas dolencias que habían echado ya tan hondas raíces y eran tan inveteradas. Desgraciadamente no hicieron más que paliarlas, ni tuvieron tiempo para más, aunque no dejó de ser muy benéfica y saludable la paliación practicada por ellos, que calmó los más acerbos dolores de la nación y le dió bastante tranquilidad y sosiego, hasta la posible prosperidad y bienandanza, á lo ménos por espacio de algunos años. Pero faltaron los Reyes paliadores, y las llagas, que solo estaban cubiertas, volvieron á abrirse y enconarse.

Sin duda los Reyes Católicos, ya por sí mismos, ya por los buenos consejeros que afortunadamente supieron escoger, hicieron muchas leyes y tomaron varias disposiciones las más oportunas y acertadas. Sin duda entre los grandes bienes que produjeron á la nación y con que la salvaron de una inminente ruina, afianzaron el orden y seguridad pública, purgando el país de malhechores; restablecieron la recta administración de justicia, creando los competentes Tribunales y organizando la institucion de la Santa Hermandad para la represión y castigo de los delitos; dieron nuevo arreglo y mayor autoridad á los Consejos, y colocaron en ellos á muchos jurisperitos que, por sus estudios y experiencia en su profesion, debían ser más aptos para el cargo de Consejeros; mandaron formar ó publicar cuerpos de leyes; disminuyeron el formidable poder de los nobles, refrenando su espíritu turbulento, conteniendo sus enormes y casi continuas demasías, revocando las donaciones que con tanto exceso les habían hecho los Reyes anteriores y áun ellos mismos, haciéndoles demoler ó restituir los castillos, desde los que cometían frecuentes daños y correrías, vedándoles que pudiesen construir otros nuevos, prohibiéndoles los duelos ó guerras particulares, que eran tan frecuente ocasion de desgracias en aquellos tiempos, inspirándoles afición al saber y hasta haciendo criar en su palacio á los hijos de los principales nobles; adjudicaron á la Corona la administración de las Ordenes militares, suprimiendo aquel desmedido poder de los Maestres que, medio religiosos y medio soldados, solían hacer la guerra á los Reyes con igual animosidad que á los moros; contuvieron la relajación y procuraron la reforma del clero; vindicaron los derechos de la Corona contra las usurpaciones de la corte pontificia; se grangearon la consideración y respeto de las demas Potencias de Europa; establecieron la verdadera diplomacia; elevaron al más alto grado la preeminencia de la autoridad Real; organizaron la fuerza pública; dieron más importancia al estado llano; honraron los talentos y las letras, y elevaron á los cargos públicos á los hombres de mérito sin obstar el que fuesen del pueblo; fomentaron la pública enseñanza; pusieron en buen estado el Erario; mejoraron el cobro de las contribuciones; rectificaron la moneda; igualaron los pesos y medidas; consolidaron el crédito; facilitaron las comunicaciones; fomentaron la agricultura, la industria, el comercio y la navegación; dieron poderosos ejemplos, tanto de agilidad y celo como de rectitud, moderación y debencia; en fin, con las muchas é importantes providencias que dictaron en su largo reinado, aseguraron la paz y tranquilidad interior y aumentaron la prosperidad y civilización del reino. No podemos descender á los pormenores de todas estas providencias que pueden verse en las historias de los Reyes Católicos, y que sin duda harían resaltar más el sobresaliente mérito de los mismos.

Mas ahora nos es tan preciso como doloroso volver la medalla y contemplar su reverso, que por desgracia no es tan agradable y lisonjero. Como en el reinado de Fernando é Isabel se echaron los cimientos de la mayor parte de la legislación y gobierno subsiguientes; como de aquel reinado puede decirse que arrancaron tanto la gloria y ventajas, como los males y decadencia de los reinados posteriores, hemos de mencionar las providencias desacertadas que también tomaron y los errores más ó ménos trascendentales que cometieron los Reyes Católicos en su mando y que hubieron de influir mucho en el de sus sucesores.

Verdad es, diremos con un historiador de dichos Reyes (1), que leyes que llegan á ser funestas con el tiempo, no siempre lo han sido en la época en que por primera vez fueron dictadas: verdad es también que las leyes de los Reyes Católicos, que eran intrínsecamente malas, se agravaron muchísimo bajo la ceguera de los legisladores que le sucedieron: verdad es, por fin, que muchas de las leyes más dignas de censura que llevan sus nombres, pertenecían á sus predecesores, quienes de antiguo habían ingerido sus principios en el sistema de aquella legislación, y otras muchas están justificadas por la práctica general de las demas naciones que autorizaban á hacer lo mismo que ellas en virtud del derecho de propia defensa. Aun añadiremos que las leyes censurables fueron casi todas pedidas y propuestas por las mismas Cortes. Hemos hecho estas justas reflexiones, porque tanto es lo que deseamos justificar á los insignes Isabel y Fernando cuanto tuere posible.

Empezando por las leyes suntuarias ó expedidas para contener los excesos en la comida y

(1) Prescott Historia del reinado de los Reyes Católicos, tomo 4, pág. 392.

las demasias en los trajes, muebles, modas y demas ramos del lujo, los Reyes Católicos pagaron tambien tributo al error comun de aquellos tiempos, de querer los gobernantes arreglar la comida y vestido de sus súbditos en todas las clases del Estado. Así expidieron ó confirmaron leyes suntuarias que siempre han solido ser tan inútiles como ridiculas, si al mismo tiempo no son perjudiciales, no bajando de 17 las que se dieron en tiempo de la Reina Isabel; lo que prueba que en su reinado tambien era considerable el lujo y excesivo el gasto de los castellanos en los vestidos, muebles, adornos y comida. El mismo confesor de la Reina Isabel, Fray Hernando de Talavera, que en su Arzobispado de Granada dió evidentes pruebas de juicio, moderacion y tolerancia con los moros conquistados, escribió un tratado *contra la demasia en el vestir y el calzar* que se usaba en aquel tiempo, y censuró la deshonestidad no ménos que la riqueza y sobrado lujo de los trajes. El cronista de los Reyes Católicos, Pulgar, ponderando la abundancia de todas las cosas que tuvo el ejército en el cerco de Baza, dice que «concurrieron allí mercaderes de Castilla, é de Aragon, é del reino de Valencia, é del Principado de Cataluña, é del reino de Sicilia; los cuales tragieron brocados, é sedas, é paños, é lienzos, é tapicerías, é algunas otras cosas que mollecan la gente de guerra, é dañan é no aprovechan en las huestes.» Esta concurrencia de los mercaderes con géneros de lujo al ejército cristiano en 1489, ¿no prueba la inobservancia de las leyes suntuarias de los Reyes Católicos, aun á su misma vista, pues se hallaban en el ejército?

Pagaron no ménos tributo al pernicioso error de prohibir la extraccion del oro y la plata del reino, que ya empezaba en sus últimos años de reinado á recibir de las Indias alguna cantidad de estos preciosos metales, y que pronto habia de ser inundado por un caudaloso río de los mismos. Con tres diferentes leyes, dadas en 1480, 1488 y 1501 prohibieron, hasta con perdimiento de bienes y pena de muerte, la saca de oro y plata no solo, ni en moneda, ni en pasta, pero ni labrada ó en vajillas, ni en otra manera alguna.

Causaron á la nacion el incalculable daño de expeler á los judíos de todo el reino, sin haber tomado medidas previas para reemplazarlos en sus operaciones comerciales, para las que no siendo aptos los españoles por su falta de experiencia y aun de voluntad, pues generalmente las aborrecian ó desdeñaban por creerlas viles y bajas, impropias de la nobleza, á la que todos en aquel tiempo, si no la poseian, aspiraban, dieron lugar á que se apoderasen de ellas los extranjeros, en especial los genoveses, otra raza de usureros que hacia sus especulaciones mercantiles y sus exacciones de las rentas públicas, de cuya recaudacion estaban encargados, con el mismo rigor y crueldad.

En la expulsion de los judíos cometieron los Reyes Católicos dos errores económicos de mucha consideracion: el primero fué dar un golpe mortal al comercio y la industria, y aun á la poblacion, echando del reino «gente tan provechosa y hacendada, como decia Mariana, y que sabia todas las veredas de allegar dinero,» y engrandeciendo extranjeras naciones con las riquezas de España que llevaron á ella los judíos expulsados. Este error causó tanta admiracion al Emperador de los turcos Bayaceto, quien tenia formada una grande idea del talento del Rey Católico, que al llegar los judíos á sus dominios, exclamó: «Este me llamais el Rey político que empobrece su tierra y enriquece la nuestra?»

El segundo error fué el de que creyendo, como tan general y equivocadamente se creia entonces, y aun por desgracia se siguió creyendo por algunos siglos en España, que el oro y la plata eran las únicas fuentes de la riqueza pública y del bienestar comun, impusieron á los judíos, mientras les dejaban en entera libertad de enajenar todos sus bienes, la condicion de no sacar del reino oro, ni plata, ni moneda amonedada. No veian que con esta mal aconsejada ley se habian de llevar los judíos, junto con sus inmensas y ricas mercaderías que les permitian extraer, la industria y el comercio que exclusivamente ejercitaban. Tampoco veian que á pesar de las prohibiciones del riguroso edicto y de la exquisita vigilancia que se observase en su cumplimiento, los judíos sacarían de España, como sin duda sacaron, inmensos tesoros que no habian de volver á formar parte de su riqueza pública. ¿Cómo habian de pensar que no sacarían la mayor parte de sus capitales, mucho oro y plata amonedada, por medio de letras de cambio unos hombres tan industriosos y astutos que las usaban y sabrian los mejores modos de valerse de ellas?

Si los Reyes Católicos dieron una ley mandando que no se pagasen derechos algunos por la introduccion de libros extranjeros en estos reinos, los mismos expidieron otra algunos años despues, sujetando á rigurosa censura «cuantos libros, grandes ó pequeños, de cualquiera facultad y materia en latín ó en romance se quisiesen imprimir ó viniesen de fuera,» y prohibiendo la impresion y venta de las obras que los censores (la mayor parte eclesiásticos) declarasen *apócrifas y supersticiosas y reprobadas, y cosas vanas y sin provecho*, bajo pérdida de los libros impresos ó vendidos sin licencia, que habian de quemarse en la plaza de los pueblos, multa de otros tantos maravedís como valiesen los libros y privacion de oficio. Así quitaron á sus súbditos la libertad del pensamiento despues de haberles quitado la de conciencia.

Aunque Isabel y Fernando unieron los dos reinos de Castilla y Aragon, fué solo en el nombre y con daño universal de la monarquía, que estuvo por algunos años extrañamente dividida, en términos de estar prohibida la libre comunicacion entre los dos reinos. Por fin declararon su union y concedieron que pasasen á Aragon desde Castilla las cosas antes vedadas, como mantenimientos, bestias y ganados, y otras mercaderías, bien que á excepcion de la moneda. Tambien prohibieron habitar en las Indias, y aun pasar á ellas, no solo á los judíos y á los moros, sino á todos, ménos á los castellanos, en cuyo favor se consideraba haberse descubierto exclusivamente el Nuevo Mundo, como si los súbditos de la Corona de Aragon no fuesen españoles sino extranjeros.

Limitando ahora nuestra consideracion á otras providencias no ménos desacertadas y relativas al mismo Nuevo Mundo, cuya noticia interesa particularmente á nuestro objeto, y dejando la consideracion de algunas más que habremos quizá de examinar en el discurso de esta obra diremos que, aunque con el laudable fin de mejorar la condicion de los indios, Isabel permitió la introduccion de esclavos negros en las colonias, que se aumentó más y más con el trascurso del tiempo, y formó uno de los mayores horrores de la humanidad en el Nuevo Mundo.

No habia Isabel aprobado el repartimiento de los indios que los reducía al más duro estado de servidumbre, y lo abolió, declarando á aquellos tan libres como sus súbditos españoles; pero ciertamente mal informada lo consintió despues, habiéndose hecho al cabo de algun tiempo tan horrible abuso de la distribucion de los infelices indios entre los conquistadores, que segun el mismo Colon habian desaparecido bajo semejante sistema de repartimientos ó encomiendas (como despues se llamaron) más de las seis séptimas partes de la poblacion de la isla española.

Desde los primeros años del descubrimiento de las Indias impusieron ya los Reyes Católicos, con tanta imprudencia como dureza, la carga de los diezmos y primicias sobre todos los productos más comunes é importantes de la agricultura é industria recientes de aquellos países, enumerados en un largo arancel contenido en la Real cédula que imponía dicha carga.

Se reservaron codiciosamente la posesion exclusiva de todas las minas, palos de tinte y piedras preciosas que se descubriesen; y aunque concedieron á los particulares que pudieran buscar, fué sometiendo á la exorbitante contribucion de las dos terceras partes del que recogieran, la cual posteriormente se redujo á un quinto.

Entre las providencias más impolíticas que dictaron los Reyes Católicos, ninguna seguramente lo fué más que la de reducir todo el comercio colonial á solo el puerto de Sevilla, en vez de permitir que se hiciera por los demas puertos del reino, cuya medida, que pudo parecer natural y apenas ser dañosa al principio cuando tambien el comercio era reducido, hubo de producir los más funestos efectos, cuando el comercio habia crecido muchísimo, especialmente habiéndose continuado aquella medida por más de dos siglos.

Los Reyes Católicos, que ya por el Aragon poseian la Sicilia, emprendieron la conquista de Nápoles y se lanzaron á las engañosas empresas de las guerras extranjeras que se llevaron al extremo por su belicoso nieto y fueron siempre más ó ménos funestas á la verdadera felicidad de España.

Se dirá en su favor que los Reyes Católicos gobernaron con las Cortes; pero no se dirá tan facilmente que siempre gobernaron por ellas. Tambien gobernaron con las Cortes Carlos I y Felipe II, cuyo gobierno fué de los más absolutos.

La nacion pagaba más facilmente el impuesto ó subsidio que los Reyes pedían, cuando el pago era acordado por sus delegados; y acostumbrada de tiempo inmemorial á esta especie de ceremonia, habria sentido que se omitiese, y opuesto más ó ménos resistencia á hacer aquel pago. De esta resistencia se libraba el Rey con dicha ceremonia, hacia caer toda la odiosidad sobre los procuradores de las Cortes y lograba sin exposicion alguna lo que deseaba. Así es que cuando los Reyes nada debían, ni querian pedir á la nacion, no dejaban algunas veces de expedir ó revocar leyes que solo habian de ser expedidas ó revocadas por medio de las Cortes. Los mismos Reyes Católicos lo practicaron varias veces. No se acordaron de las Cortes para resolver un asunto tan importante como fué la expulsion de los judíos, mandándola por sí solos.

Tambien sin las Cortes ordenaron y establecieron la institucion de la Santa Hermandad, para la que hubo de imponerse una contribucion al pueblo; y aun alguna vez, al paso que emplearon la fórmula de que la ley era y debia cumplirse como si hubiese sido hecha en Cortes, con las que no habian contado, no dejaron de usar alguna expresion que indicaba en ellos un espíritu y alarde de absolutismo. Al extinguir la contribucion de la Santa Hermandad y por lo tanto á esta misma, concluyeron la ley con estas palabras: «Lo cual todos queremos y mandamos de nuestro propio motu y cierta ciencia y poderío Real absoluto, y es nuestra merced y voluntad que valga, y sea guardado, y tenga fuerza de ley y pragmática-sancion, bien así como si fuese hecha y ordenada por ley hecha en Cortes á pe-

dimento y suplicacion y consentimiento de los Procuradores de las ciudades de nuestros reinos y de los estados de ellos.»

«Aunque estaban muy disminuidos los derechos que gozaban las Cortes anteriormente, dice un historiador de las antiguas Cortes de Castilla (4), tenían los Reyes Católicos á estas Asambleas nacionales, porque la reunion de muchas personas de diferentes intereses, se consideraba siempre peligrosa á la Soberanía, y sobre todo cuando la autoridad Real no estaba todavía bastante consolidada para contener los abusos de la libertad y de los derechos bien ó mal fundados de las clases y pueblos civilizados. Por esta razon fueron convocadas muy pocas veces durante su reinado, y cuando se verificaba, era tomando de antemano muchas medidas y precauciones.» Los Reyes Fernando é Isabel, dice Zurita, tenían convocar las Cortes (2), cuantas veces tenían que hacerlo; y cuando estaban reunidas, los Diputados tenían emisarios que no los perdian de vista para prevenir lo que podia resultar de estas Asambleas, y hacerles entender que no tenían tanto poder como creían. ¿No fué el Rey Católico quien expidió una ley confirmada despues por su nieto, que tendia claramente á corromper á los Procuradores de Cortes, mandando que cuando éstas otorgasen un servicio que se hubiese de dar al Monarca por los reinos, las receptorías de tal servicio se diesen á los Procuradores de las mismas Cortes en que se otorgase y no á otra persona alguna?

Se ha dicho que la literatura habia progresado (3) bastante en la época de los Reyes Católicos, como una prueba de cuanto habian adelantado todos los ramos de la pública prosperidad en ella. Pero mucho más progresó la literatura española en los dos siguientes siglos, llamándose no ménos que su siglo de oro el XVI, en que bajo los reinados de Carlos I y Felipe II habia menguado infinito la prosperidad pública, que llegó á su perdicion en el siglo XVII bajo los reinados de sus sucesores. La literatura suele acompañar á las épocas de mayor gloria, que comunmente se funda en la fortuna de las armas y en el brillo de las victorias y conquistas, más bien que á las de una prosperidad quieta y distante de presentar la brillantez y animacion de aquellas épocas con que, tal vez sin libertad y en medio de la pobreza, las imaginaciones se excitan y entusiasman, y se forma una literatura tambien brillante y animada. Que las letras son compatibles con la falta de libertad, ya nos lo han demostrado el siglo de oro de Roma bajo la dominacion de Augusto, y el de Francia bajo la de Luis XIV, demostrándolo no ménos el nuestro ya mencionado; y que las mismas letras son compatibles con la pobreza, nos bastará citar una sola prueba doméstica, pero tan convincente como sabida, cual es la del más famoso de nuestros escritores, el ilustre Cervantes, que vivió y murió en la más vergonzosa miseria.

Hasta aquí, despues de los anteriores y merecidos elogios, hemos pintado con colores bastante sombríos el reinado casi por antonomasia llamado glorioso y feliz, de Fernando é Isabel, ya porque así lo exigia la severa verdad de la historia, ya porque nos era preciso presentar los hechos que demuestran no haber sido en aquel tiempo, que aun participaba mucho del régimen feudal, tan próspero y floreciente en todos los ramos el estado de España, como algunos han ponderado. Y al cerrar los ojos Fernando en 1516, pues Isabel los habia cerrado 12 años antes, empuñó el cetro español un Monarca nieto suyo, que por espacio de muchos años llenó de fama y gloria á la nacion española; pero cuyo reinado no podemos ménos de decir con un historiador de nuestros dias, que nos admira, pero no nos entusiasma, habiendo ciertamente sido tan funesto como glorioso para España.

De todos modos, debe decirse que el reinado de Isabel y Fernando preparó una nueva era social, que se estableció y fué desarrollándose por su glorioso nieto. Fué sin duda una época de transicion desde el feudalismo, que se fué amortiguando en aquel reinado, aunque dió en él frecuentes pruebas de su existencia, al sistema político que habia de reemplazar al sistema feudal, aproximar y aun unir en sus relaciones á las diversas Potencias de Europa que estaban

(4) Don Juan Sempere, *Resumen de la historia de las antiguas Cortes de Castilla*. Madrid 1834, pág. 61.

(2) Cuando se estaba dudando y altercando en Aragon sobre la jura de la Princesa, hija de los Reyes Católicos, disgustaban mucho á estos las dilaciones, como que el P. Mariana (*Historia de España*, lib. 27, cap. 3) dice: «En estas alteraciones se gastaba tiempo; la Reina Doña Isabel lo llevaba con tanta impaciencia, que un dia se dejó decir seria más honesto conquistar aquel reino que aguardar sus Cortes y sufrir sus desacatos. Hallóse presente á estas palabras Alonso de Fonseca; replicó con libertad: No tengo yo, Señora, que los aragoneses hagan mal en mirar por sus privilegios, procurar de mantenerse en la libertad que sus mayores les dejaron; antes como son considerados en lo que deben jurar, así son en guardar lo que juran constantes y en el servicio de sus Reyes muy leales; que como es esta la primera vez que juran hija de Rey por Princesa, no es maravilla si reparan algun tanto, y se recelan de introducir cosa que para adelante les pueda perjudicar.»

(3) Ticknor en su *Historia de la literatura española*, traducida del inglés por los Sres. Gayaugos y Vedia, (tomo 2, pág. 10) refiere el siguiente hecho de aquella época: «Torquemada mandó quemar en la plaza de Sevilla en 1490 un gran número de biblias hebraicas y otros manuscritos, por la sola razon de que eran obras de judíos; y más tarde en Salamanca mando quemar otros 6.000 volúmenes, bajo el pretexto de que eran libros de magia y sortilegios; si bien es preciso añadir que en todo esto no procedió Torquemada por autoridad propia, sino por mandado expreso del Rey, como el Obispo Barrientos lo habia hecho 40 años antes.»

bastante separadas, y consagrar el principio de un equilibrio de poder entre ellas; sistema político de equilibrio que se estableció en el reinado de Carlos V, y que con varias oscilaciones y modificaciones dura todavía.

Los Reyes Católicos entregaron á su nieto Carlos V dos grandes poderes políticos que él supo acrecentar y fortalecer considerablemente, el poder monárquico y el poder diplomático. Este último fué adquiriendo mayores dimensiones, tomó parte en todos los negocios de las Potencias de Europa, entre las cuales hubo de difundirse, y no deja todavía de hacer un gran papel en el mundo. El otro poder, el monárquico, que ya salió vigoroso de las manos de aquellos Reyes, tomó tambien mayores creces entre sus sucesores hasta llegar á un completo absolutismo, bien que en el último tercio del siglo pasado se desarrolló en Europa otro gran poder, el popular, fuerte é impetuoso, que con varias vicisitudes se ha ido debatiendo con el monárquico, y aun se debate en nuestros dias.

Entregaron tambien los Reyes Católicos á su nieto otros dos poderes que debian servir pasmosamente á su talento y ambicion para emprender la larga série de sus guerras y causar una revolucion social en Europa; y estos dos poderes, ciertamente grandes y vigorosos, eran no ménos que el poder militar de los ejércitos permanentes y el poder económico de las riquezas de América. Estos cuatro poderes, reunidos á su gran espíritu y singular talento, y sostenidos por una voluntad firme, una ambicion desmesurada y una perseverancia infatigable, ¿cómo podian dejar de poner en suma agitacion y continuo movimiento á todos los Estados del Orbe, á que de un modo ú otro llegasen sus fuerzas? ¿Cómo no habian de acarrear á la nacion española el gran cúmulo de males ocasionados por tantas guerras y debates en países extraños, debates y guerras que nada le importaban, y solo debian redundar en sumo daño suyo, como indispensablemente redundaron?

Los Reyes Católicos, en fin, entregaron el Reino español, con todas sus ventajas y defectos, á su ambicioso é inquieto sucesor, que sin aumentar las unas y sin corregir los otros, no tardó en dar principio al agotamiento de sus fuerzas y sus tesoros. Y aquí empieza la desaparicion de todas las mejoras que aquellos Reyes habian hecho; aquí empieza el gran abatimiento y postacion de nuestra patria que habia de terminar en espantosa ruina.

VII.

Hemos ya de ver ahora con alguna detencion y cuidado cual fué la verdadera causa de la expresada decadencia, sobradamente cierta, que ha llegado por desgracia hasta nuestros dias. Hemos de ver ya más clara y circunstancialmente si esta causa fue la dominacion de España en América, influyendo fatalmente en su poblacion, industria y comercio; y advertiremos desde luego que esta dominacion apenas pudo ejercer influjo alguno, bueno ni malo, hasta los últimos años del reinado de Fernando, y aun los primeros de Carlos, porque hasta entonces fué escasa la comunicacion entre la Metrópoli y las colonias que eran poco conocidas y ménos cultivadas, y no enviaban en gran cantidad sus frutos y sus metales preciosos que vinieron despues á raudales.

Mas sea cual fuere la época en que pudiese principiar aquel influjo, conviene examinar primeramente si el dominio de América lo ejerció en la poblacion de España. Ya hemos visto ántes, y conviene mucho verlo, que esta poblacion en tiempo de los Reyes Católicos y del descubrimiento del Nuevo Mundo, distaba mucho de ser tan numerosa como infundadamente se habia creído.

Ha sido tambien una creencia general la de que la despoblacion de España procedió de la posesion de las Indias por el gran número de los que pasaban á ellas. No puede negarse que luego de haberse visto que la ida á aquellas regiones proporcionaba generalmente riquezas más ó ménos considerables á los que la verificaban, vino la tentacion á muchos españoles de ir á enriquecerse y salir del estado de pobreza en que vegetaban.

Mas si en primer lugar consideramos las provincias del reino, de las que pasaban naturales á las Indias, veremos ser Cantabria, Navarra, Asturias, montañas de Burgos y Galicia, siendo tambien esta última de donde salia para las levadas y reclutas de Flandes mucha más gente que de otras provincias. Eran aquellas, sin embargo, y siguieron siendo, las más pobladas. Ni dejaban de contribuir á esta mayor poblacion los mismos indios, que con los caudales traídos ó enviados facilitaban el tomar estado á varios parientes y parientas suyas que quizá no lo hubieran tomado por falta de dotes en dinero ó en hacienda que les solian comprar á este fin, facilitándoles tambien con sus socorros el cultivo de tierras que estaban baldías por falta de caudal para costearlo. Al contrario de las provincias de Toledo, Mancha, Guadalajara, Cuenca, Soria, Segovia, Valladolid, Salamanca y otras de las Castillas, pasaba poca gente á Indias, y eran las ménos pobladas de España (1), Francia, Inglaterra y Holanda, ¿no poseian diversas provincias y colonias en las Indias orientales y occidentales, á las que enviaban muchísima gente, y á pesar de esto no distaban mucho de ser pobres y despobladas?

(1) Véase el cap. 12 de la *Teoría y práctica de Comercio y de Marina* de D. Jerónimo Ustariz.

Ademas, si consideramos la clase de sujetos que pasaron á América, hallaremos ser comunemente tales que poco servian para la poblacion y riqueza de España. Los más de ellos eran segundones y otros sin hacienda, ni modo decente de vivir, y destituidos de los medios de mantener familias, que quizá no se hubieran casado en estos reinos, aunque se hubiesen quedado en ellos; y si lo hubiesen hecho, se exponian á perecer de miseria con sus mujeres é hijos, de modo que sus personas se hubieran extinguido, dejando poca ó ninguna posteridad. Yendo á las Indias, pudieron casarse mejor y mantener sus familias en ellas; y habiendo muchos atendido á dar estado á sus parientes en España, no disminuyeron, y si más bien aumentaron su poblacion. Eran con frecuencia hidalgos que, no teniendo bienes ni empleos con que sustentarse en España, y no queriendo dedicarse al comercio, ni otro género de trabajo por repugnar este á su hidalguía, fuerza les era ir á buscar fortuna y hasta subsistencia en América. El hecho, muy notable, de haber sido hijos de Extremadura casi todos los principales conquistadores del Nuevo Mundo, lo atribuye, con mucha razon un escritor de nuestros dias (1), á que estando Extremadura poblada de hidalgueros de gotera, como los llama, con escasísimos medios de subsistir en el país, se lanzaron á las Indias, ávidos de oro y de guerrear, otra de las ambiciones de la época.

Nuestro desgraciado Cervantes, cuando acusado de su pobreza solicitaba desde Sevilla un destino en América que no pudo obtener, dijo «como de otro (2), haberse acogido al remedio á que otros muchos perdidos en aquella ciudad se acogian, que era el pasarse á las Indias, refugio y amparo de los desesperados de España, iglesia de los alzados, salvoconducto de los homicidas, gala y cubierta de los jugadores, anagaza general de mujeres libres, engaño comun de muchos y remedio particular de pocos.» «Si en aquel tiempo, dice el ilustre Campomanes, no hubieran emigrado á Indias las gentes que aquí no hallaban de qué vivir, no por eso tendríamos mayor poblacion, porque esta se conserva por medio de las familias que están arraigadas ó trabajan; las demas se pierden en los vicios y acaban en los suplicios ó en los hospitales.»

Las Indias fueron solamente poco á poco rindiendo sus riquezas á los Reyes Católicos. Así es, que despues de cuatro años de haberlas descubierto, en 1496, teniendo Colon que aquellos se cansasen de sufragar los gastos de la conquista por ser mayores que el provecho sacado de ella, les suplicó que se perdonasen los delitos á los malhechores de estos reinos con que fuesen á servir algunos á la isla española. En efecto, se dieron luego dos provisiones mandando en la primera que todos los delinquentes, hombres y mujeres, que hubiesen cometido cualquier crimen de muerte, ó heridas ú otros de cualquier naturaleza (á excepcion de algunos, entre estos, el sacar moneda, oro, plata ó cosas vedadas fuera del reino), fuesen á servir en la isla española á su costa; los que mereciesen muerte dos años, y los otros uno, volviendo libres á Castilla; y en la segunda disposicion, que todas las justicias á los delinquentes que mereciesen ser desterrados en una isla ó á cavar metales, los desterrasen á la isla española; en lo cual, dice el historiador de las Indias, Herrera, tuvo el Almirante mal consejo, pues que la república se habia de fundar con mejor gente. ¿No pudiera, pues, decirse que siendo, ya criminales, ya vagamundos, holgazanes ó miserables los que en gran parte pasaban á las Indias, se limpiaba con esto España de mucha gente perdida ó inútil que poco se hallaba en disposicion de aumentar su poblacion y su riqueza?

Y si quiere sostenerse que la emigracion de muchos españoles á América hubo de contribuir á la despoblacion de España, solo les tocará una parte de este efecto, debiéndose compartir con los muchísimos que pasaban á Italia, Flandes, Alemania y otras partes por razon de las crudas y largas guerras que sostuvieron allí nuestros Reyes, como es sabido. «Espántame, decía un autor español que habia viajado por Italia y escribía á principios del siglo XVII (3); espántame ver los muchos españoles que militan en varias provincias. Y aún esa es la causa de estar España tan desierta. Tantas y tan remotas empresas como se le ofrecen, la van cada día enflaqueciendo, quedándose en las ciudades solamente las mujeres. Salen todos los años muchos millares de hombres en el verdor de la edad para no volver de ciento diez, y de esos casi los más son viejos y estropeados. Así viene á quedar la provincia, no solo huérfana de los mismos, sino tambien de los que pudieran nacer por su respeto.»

«Si fuese cierto, dice un economista español de estos dias (4), lo que en su *Conservacion de Monarquías* afirma Navarrete, y en las seis expulsiones que algunos suponen haber habido en España de moros y judíos hubiesen salido tres millones de personas de los primeros y dos de los segundos, ¿qué tendria de rara, sin necesidad de otra causa, la despoblacion de que el autor se lamentaba durante el reinado de Felipe III en que escribía, y en el que se echaron los moriscos en

número de 800 á 900.000 personas, segun se dice? Aunque no sea fácil calcular la progresion con que crece la poblacion en un período determinado, porque se halla sujeta á notables diferencias que en cada país penden de muchas causas físicas y morales; sin embargo, no deberá reputarse exagerado el que la salida de los judíos, moros y moriscos haya podido producir en la poblacion de España un vacío del duplo del número de los expulsos, mayormente subiendo el primer destierro de los judíos á la fecha del reinado de Sisebuto á principios del siglo VII, y á que ellos y los moriscos eran por lo comun las gentes más laboriosas y acudadas del reino, y entre las cuales, de consiguiente, debía ser mayor la propagacion.»

Si á la expulsion de los judíos y moriscos añadimos la horrible matanza que varias veces se hizo de ellos en España, las 500.000 familias que segun Llorente fueron víctimas de la Inquisicion principalmente desde su establecimiento en 1481 hasta acabarse el siglo XVI; la gente que murió por las pestes, enfermedades y sequías que tantos estragos han hecho en nuestra nacion y fueron tan frecuentes en los mismos siglos XVI y XVII; la gente que hicieron perecer las guerras intestinas como las de las comunidades y germanías y las extranjeras continuadas en los expresados siglos; las expediciones á las costas de Berbería; la destruccion de las escuadras, entre ellas la de la famosa *Invencible*; más de 30.000 españoles que solian gemir cautivos entre los moros; más de 40.000 que cada año salian para Roma á sus pretensiones: si añadimos los tributos tantos y tan perversamente cobrados, la amortizacion eclesiástica y civil, la gran multitud de clero secular y regular, el vicioso sistema de legislacion, la falta de comercio, industria y agricultura, y aun otros males que expondremos sucesivamente, «¿qué extraño es, diremos con el mencionado economista, qué extraño es que obrando poderosamente á la vez todas estas causas de miseria y desolacion sobre la triste España en el siglo XVI, fuese ya tal su despoblacion á principios del XVII que el Consejo Real, aunque confesando que en otros reinos y provincias de la Corona no era tan grande como en Castilla, y que aún en ésta habia en algunas partes, y en especial en la corte, exceso de gente que seria conveniente *traspasarla* á otras partes, aseguró, en la consulta que elevó al Rey el año de 1613, que dicha despoblacion y falta de gente era la mayor que se habia visto ni oido en estos reinos?»

En fin, tenemos en el reino de Aragon una prueba convincente de que la despoblacion de España no se debe á la América. «Los que quieren atribuir la época y causa de la despoblacion de España á la emigracion de sus naturales á las Indias despues de su descubrimiento, debieran reflexionar, ha dicho un sábio crítico español (1), que en las provincias de la corona de Aragon, que no las disfrutaron ni en aquellos primeros tiempos ni en más de dos siglos despues, estaba tambien muy decadente la poblacion igualmente que la agricultura, y lo han estado hasta fines del reinado de Felipe V. Este atraso no podia nacer de aquella causa, porque ántes del siglo XVI padecian la misma despoblacion. Antes bien vemos efectos totalmente contrarios producidos de un mismo principio; es decir, que desde la época en que se abrió libre la navegacion á la América á dichas provincias, que fué para ellas el primer descubrimiento, como lo habia sido para las demas de la Monarquía, crecieron en prosperidad, en industria y poblacion, pues solo Cataluña ha casi triplicado en vecindario y ha aumentado la agricultura y opulencia á un grado incomparable con el estado que tenia ántes. Luego otra seria la causa radical y antigua de la decadencia de las demas provincias de España. Si en Andalucía, Extremadura y Castilla hubiese habido, ántes del descubrimiento de las Indias, la poblacion, industria y agricultura que se quiere suponer; en lugar de decaer, hubieran recibido nuevo fomento y actividad estos tres ramos de la felicidad pública, como ha sucedido despues á las tres provincias arriba referidas!!! No puede, pues, tenerse por justa y fundada la acusacion vulgar de haber sido la dominacion de América la causa de la gran despoblacion de España.

Habiendo ya visto que la dominacion de España en América apenas habia influido en su despoblacion, contra lo que se habia dicho y ponderado, conviene que veamos si influyó, y de qué manera, en su industria y comercio, que se suponen decaídos más ó menos despues del descubrimiento de aquella.

Mas conviene que veamos ántes si ha habido en España alguna otra causa más general, á la que hubiesen estado como subordinadas tal vez todas las demas causas, y que pudiese considerarse como la primera y principal de la decadencia y ruina de la industria y comercio de la nacion española en los pasados siglos. Esta causa, tan general como poderosa, ha sido señalada por muchos autores nacionales y repetida por muchos extranjeros, y es no ménos que la ociosidad y holgazaneria de los españoles.

Hablan de esta ociosidad dichos autores de una manera que parece la creen una cualidad propia de los españoles é inherente á su naturaleza en términos de considerar como una condi-

cion precisa de su existencia; y no reparan cuánto se contradicen cuando aseguran que la nacion habia sido en otros tiempos muy poblada, industriosa, comerciante y rica. Si la nacion española hubiese sido natural y esencialmente ociosa, ¿cómo podia haber tenido la gran poblacion, industria, comercio y riqueza que le suponen sin tener la aplicacion, diligencia y laboriosidad que se requerian para obtener tan considerables ventajas? Si los españoles, pues, las perdieron y llegaron con el tiempo á volverse ociosos, inertes y holgazanes, sin haberse mudado el clima que siempre ha sido el mismo en España ni procediendo tales cualidades de la propia naturaleza de sus habitantes, era necesario que hubiese de haber algunas causas de esa singular y extraña ociosidad, inercia y holgazaneria que tan inconsideradamente les achacan.

Estas causas eran las que debian indagarse con todo estudio y cuidado para encontrar los medios de removerlas ó corregirlas, pues una cualidad genial é innata hubiera sido poco ó nada corregible. Eran, sí, ociosos los españoles, no hay que dudarlo; pero lo eran, porque no se les daba trabajo; porque se les dejaba vagar sin proporcionarles ocupacion alguna; porque aquellas causas, que desgraciadamente existian y no se enmendaban, los habian sumido en la mayor dejadez y pobreza; porque nada les alentaba al trabajo, como demasiado veremos, y no porque llevasen en su sangre el fatal germen de la ociosidad y holgazaneria.

Por criarse, dice uno de nuestros antiguos economistas (1), por criarse la mayor parte de los muchachos continuamente vagamundos por los campos, se naturalizan tanto en el ocio, que es dificultoso reducirlos á los oficios y artes; todos estos daños se pueden remediar con gran facilidad apremiándolos desde pequeños á que aprendan todos los oficios y artes á que cada uno se aficionase. Las personas que dijeron lo contrario se engañan; y esto lo digo, porque algunos presumidos dicen que los españoles tienen natural de vagamundos. Estas voces las publican los extranjeros entre los naturales, que son verdugos comunes y enemigos de la patria por el interes que hallan en seguir esta falsa opinion. Bien clara es la prueba que la ociosidad y necesidad que padecen todos se origina de los tributos. Notorio es que entre todas las naciones del mundo no hay otra más leal, obediente, generosa y sufridora de trabajos. En efecto, los insoportables tributos y otras cargas que pesaban sobre los pocos pecheros que entonces habia, no podian ménos de inducirlos á cobrar aborrecimiento al trabajo y aparecer como holgazanes.

«Es error creer, decía un ilustre economista del siglo pasado (2), que haya por sí misma nacion activa ó perezosa. Uno y otro depende de la educacion y legislacion respectiva.... Tantas causas reunidas y perennes han producido los efectos de que se duelen nuestros políticos tan amargamente en sus discursos. Si no se conocen bien, mal puede acudir al sólido y eficaz remedio, que consiste en dar ocupacion y trabajo á las manos que, sin culpa suya, están ociosas en la nacion, y clamando siglos há con el Evangelio: *nadie nos ocupa*, clamor que testifican nuestros políticos.... ¿Sobre quién debe recaer la nota de perezosos? ¿Es justo ni razonable imponer semejante tacha á la pobre gente que carecia de un honesto trabajo con que alimentarse, y aumentar la industria y riqueza del reino? Yo no me atrevería á imputar la ociosidad al pueblo.... Supongamos al pueblo más laborioso en igual situacion que la que ha padecido el nuestro. Claro es que viviria en la misma ociosidad que nuestros enemigos figuran serle característica. En las cosas políticas el carácter no deriva de la naturaleza, sino de las leyes y de la forma de ejecutarlas ó renovarlas.»

Así como es error creer que haya naciones de suyo activas ó perezosas, no lo es ménos que unas provincias de la misma nacion tengan naturalmente mayor aplicacion al trabajo respecto de otras. Los que más comunmente en España son acusados de ociosidad, dejadez y holgazaneria, son los habitantes de las provincias meridionales. Estos moradores de las regiones afortunadas que baña el caudaloso Bétis, de sus fértiles vegas y floridas riberas, que gozan de un clima tan suave y apacible, de una temperatura media que tanto dista del calor sofocante de los trópicos como del frío amortiguador de los países septentrionales, que manifiestan en sus ojos y semblante, en su habla y acciones la gran vivacidad que los distingue, ¿pueden dejar de ser animados de la mayor actividad y energía? Los árabes que habitaban aquellas regiones nunca fueron acusados de ociosos y holgazanes. Nunca tampoco se impuso tan fea nota, á pesar de ser tan odiados, á los judíos españoles, que verdaderos españoles eran los judíos y los moros, pues las dos razas, algunos siglos ántes, se habian naturalizado y vivido constantemente en España.

Á la gran subida de los precios de todas las cosas, á la continua extraccion del oro y la plata del reino, á la entrada y compra de los géneros extranjeros, á la insoportable carga de las contribuciones, á los excesivos gastos de las guerras extranjeras, y aun á otras causas diversas snelen atribuir la decadencia y pobreza de España los autores que no se han limitado á atribuirlo todo á la

imponderable desidia de los españoles, que era precisamente un efecto necesario de aquellas y otras causas. Todas existieron en los pasados siglos, y todas contribuyeron con mayor ó menor eficacia al empobrecimiento de España, haciendo cada una el daño correspondiente por su parte, que despues veremos.

Mas si hemos de buscar una causa general que las engendrara todas, ya digimos anteriormente que la causa de todos los males políticos y económicos de esta nacion era indudablemente la *falta del don de consejo* que dió lugar á los grandes desaciertos productores de aquellos males. Esta falta, por desgracia, se observaba en la generalidad de los españoles, pues tan precioso don faltaba en los Reyes y sus consejeros, en las Cortes que proponian ó pedian, en los particulares que solicitaban ó representaban; y aun sucedió varias veces que las providencias convenientes y acertadas que pedian las Cortes ó representaban los particulares, los Reyes por falta de buen consejo las desatendian ó las desechaban. Si no hubiese faltado el don de consejo, ¿cómo habrian tenido lugar tantas providencias inconvenientes y desacertadas que se leen y extrañan con frecuencia en la historia económico-política de España?

Recorriendo despues estas diversas providencias tomadas tan sin consejo, veremos más claramente el influjo que pudo tener la dominacion de España en América en su industria y comercio. Y como este influjo, favorable ó contrario, no ha dejado de atribuirse particularmente á la gran cantidad de oro y plata venida de América, preciso se nos hace que digamos cuatro palabras de ello, ya que tantas veces se han presentado, y debense seguir presentándose, á nuestra pluma los metales preciosos de las colonias americanas.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se venden en pública subasta 4.536 fanegas de trigo caudal y 948 fanegas de habas secas, existentes en los graneros de la Administracion patrimonial del Real Sitio de San Fernando, cuyo acto se verificará en la Intendencia general de la Real Casa el día 30 del corriente á las dos de la tarde.

Las proposiciones podrán presentarse en pliegos cerrados hasta la víspera del remate en la Administracion del expresado Real Sitio, y en dicha Intendencia hasta el acto de empezar la apertura de los pliegos, que deberán sujetarse á los de condiciones que se hallan de manifiesto en ambas dependencias.

Palacio 13 de Enero de 1853.—El Secretario, B. C. Aribau. —4

LA PLANTA EXÓTICA, DRAMA EN TRES ACTOS y en verso, por D. Luis Mariano de Larra.

La paloma y los halcones, comedia en tres actos, por el mismo autor.

Véndense á 8 rs. cada una en la librería de Cuesta, calle Mayor.

LEY DE REEMPLAZOS, SANCIONADA POR S. M. en 26 de Enero de 1856 con el reglamento de exenciones físicas del servicio militar.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 6 rs. ejemplar.

INSTRUCCION REGLAMENTARIA PARA EL Manejo del fusil y de la carabina en todos los institutos de infantería, con las reglas para apuntar, reformada por la comision de táctica y aprobada por S. M.

Se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

LEY DE INSTRUCCION PÚBLICA, SANCIONADA por S. M. en 9 de Setiembre del pasado año.—Un cuaderno de 71 páginas en 4.º mayor, esmerada impresion y buen papel. Se vende á 6 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO Y SERVICIO de Telégrafos, aprobado por S. M. en Real decreto de 31 de Marzo de 1856, y Real órden señalando el programa de las materias sobre que han de versar los exámenes de ingreso en las clases de Directores y Subdirectores de seccion del mismo cuerpo.

Se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Memorial histórico español, coleccion de documentos, opúsculos y antigüedades. Cuaderno 40, á 6 reales.

Condicion social de los moriscos de España, causas de su expulsion y consecuencias que produjo, por Don Florencio Janer. Obra premiada por esta Real Academia. Un tomo, 16 rs. Se venden ambas en su despacho, calle del Leon, núm. 21, y en las librerías de Sanchez, Hurtado, Matute é Imprenta Nacional.

REAL DECRETO Y REGLAMENTO PARA EL SERVICIO de los carruajes destinados á la conduccion de viajeros. Un cuaderno en 8.º

Véndese á real en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion. Mañana se ejecutará la *Norma*, ópera en dos actos.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La villana de Valdecas*, comedia de Tirso de Molina.—*Majas y toreros*, baile.—*Con amor y sin dinero*, pieza en un acto.

NOTA. Mañana se pondrá en escena *El desden con el desden*, comedia de D. Agustín Moreto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El relámpago*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*El Patriarca del Turia*, drama en tres actos.—*La flor de la maravilla*, baile.—*La estera*, sainete.

(1) El autor del artículo *Ferro-carril meridiano* accidental inserto en las *Novedades* del día 4 de Julio de 1852.

(2) Cervantes. *Novelas, El Celoso extremeño*.

(3) Cristóbal Suarez de Figueroa, *El pasajero*. Alio 1.

(4) Vadillo, *Discursos económico-políticos*, pág. 63.

(1) Capmany, *Cuestiones críticas*. Cuestion 1.ª, página 70

(1) D. Miguel Alvarez Osorio, *Apéndice á la educacion popular*, tom. 1, pág. 38.

(2) Campomanes, *Apéndice á la educacion popular*, tom. 1, pág. 454.